

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 001736-2021-JN/ONPE

Lima, 06 de Diciembre del 2021

**VISTOS:** El Memorando n.° 004553-2021-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración, el Informe n.° 001879-2021-SGF-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Finanzas; así como el Informe n.° 00002498-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucional autónomo y tiene como función primordial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo. Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales;

Por Ley n.° 31357 se modificó la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 en el marco de la lucha contra el COVID-19, se autorizó a la ONPE a emitir el Reglamento para la organización y ejecución de la Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022;

La Resolución Jefatural n.° 001639-2021-JN/ONPE, aprobó el Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, en el numeral 5.2 del artículo 5 establece que corresponde a las Unidades Orgánicas y a las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC) de la ONPE, la organización y ejecución de las Elecciones Internas según el marco de lo dispuesto en el mismo y demás dispositivos que se expidan para su celebración;

Mediante Informe de vistos, la Gerencia de Administración referencia el Informe n.°001879-2021-SGF-GAD/ONPE de la Subgerencia de Finanzas, que requiere constituir como unidades operativas temporales a las Oficinas Regionales de Coordinación; así como delegar en los Gestores y Coordinadores Administrativos de las ORC, la responsabilidad del manejo de las Cuentas Bancarias de reversión asignadas a cada circunscripción, y el manejo de fondos en la modalidad de encargos sujeto a rendición de cuentas, en el marco de las Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para las Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Cabe precisar que el artículo 62 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, señala que las Unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, se denominan "Unidades Operativas"; a su vez, se denomina "Encargante" a la Unidad Ejecutora de donde proceden los recursos y "Encargada" a la Unidad Ejecutora u Operativa que los recibe; asimismo, los artículos 63 y 64 de la citada Directiva, señalan que entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, el titular del pliego o el funcionario al que se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una Directiva;



Mediante el Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto, de la propuesta de la Gerencia de Administración, de constituir como unidades operativas temporales a las ORC; así como, designar a los Gestores y Coordinadores Administrativos como responsables del manejo de recursos, para la organización y ejecución de las Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la elección de candidatas y candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como, el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, y de las Gerencias de Administración y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Constituir como unidades operativas temporales a las Oficinas Regionales de Coordinación – ORC, en el marco de la organización y ejecución de las Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la elección de candidatas y candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

**Artículo Segundo.**- Delegar en los Gestores y Coordinadores Administrativos, de las ORC, la responsabilidad del manejo de las Cuentas Bancarias de reversión asignadas a cada circunscripción, así como de los fondos en la modalidad de encargos sujeto a rendición de cuentas, en el marco de las Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la elección de candidatas y candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Gerencia de Administración, elaborar la Directiva o Lineamientos que regule la delegación y encargo de recursos en los Gestores y Coordinadores Administrativos de las ORC, y su rendición de cuentas.

**Artículo Cuarto.**- Publicar la presente resolución, en el portal institucional ([www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)), y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**PIERO ALESSSANDRO CORVETTO SALINAS**  
**Jefe**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

